



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrado Ponente: **FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**

RESOLUCION No. CSJBR13-161
Viernes, 11 de octubre de 2013

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la *Resolución No. CSJBR10-67* y se efectúa una *exclusión total del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas - Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal -*”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del 11 de octubre de 2013 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a conformar los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas - Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal -.

Por medio de las resoluciones números CSJBR10-67 y CSJBR10-182, esta Sala Administrativa, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el día 07 de noviembre de 2010, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJBR11-95 de abril 12 de 2011.

Que al momento de evaluar las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, se evidenció que la señora **LUZ MILENA PAREDES BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.958 de Sogamoso - Boyacá, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12-** (Derecho, Administración de Empresas, Administración pública, Ingeniería Industrial), **NO** cumple con los requisitos de experiencia mínima para el cargo de aspiración, para el cual fue admitida mediante resolución CSJBR10-67 de 2010.

Que el inciso final del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009, precisa que la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

Que es procedente la exclusión del concurso de la señora **LUZ MILENA PAREDES BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.958 de Sogamoso - Boyacá, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12-** (Derecho, Administración de Empresas, Administración pública, Ingeniería Industrial), por cuanto el requisito mínimo de experiencia exigido es de dos (2) años, la cual no cumple en los términos del artículo segundo, numerales 4.5.2. y 4.5.3. del Acuerdo CSJBA09-168, toda vez que la acreditación como litigante debe ser expedida por el respectivo despacho judicial donde haya fungido como apoderada, con indicación del número de proceso, fecha de inicio y de terminación.

Hoja No. 2 Resolución No CSJBR13-161 Viernes, 11 de octubre de 2013 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. CSJBR10-67 y se efectúa una exclusión total del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal –”

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente la resolución número CSJBR10-67 de 2010, en el sentido de **EXCLUIR** a la señora **LUZ MILENA PAREDES BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.958 de Sogamoso - Boyacá, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación de los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas - Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal -, convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, exclusivamente para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12-** (Derecho, Administración de Empresas, Administración pública, Ingeniería Industrial), conforme se señaló en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su notificación se efectuará mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTICULO TERCERO.- Se informará a la señora **LUZ MILENA PAREDES BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.958 de Sogamoso - Boyacá, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como ente encargado de la coordinación de las actividades para el cumplimiento del concurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).



GLADYS AREVALO
Presidenta

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 11 de octubre de 2013/PLL